

JH/OM

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA Y COLABORACIÓN TÉCNICA CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN, COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO CUYA GESTIÓN LE CORRESPONDA.**

Las condiciones técnicas que regirán el contenido de este contrato estarán determinadas por las siguientes cláusulas:

**1. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.**

La prestación consiste en la asistencia y colaboración técnica con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la práctica de actuaciones de regularización, comprobación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión le corresponda.

En la realización de los trabajos de colaboración quedan expresamente excluidas todas las actuaciones que comporten ejercicio de autoridad, que serán realizadas en todo momento por los funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

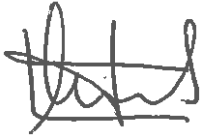
Inicialmente la prestación del servicio se realizará sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.), y sobre todas las tasas por ocupación de terrenos de uso público.

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá aumentar o disminuir el tipo de gravamen del tributo sobre el cual se preste el servicio, sin que ello implique ningún derecho a indemnización a favor del contratista.

El objeto del presente contrato no incluye en modo alguno la gestión del servicio, que se mantiene en exclusiva dentro del ámbito de las competencias propias gestionadas directamente por el Ayuntamiento.

La asistencia y colaboración en aquellos objetos tributarios en los que la Administración municipal tenga las competencias inspectoras, se realizarán preferentemente mediante actuaciones inspectoras; en su defecto se realizarán actuaciones de colaboración.

La adjudicataria tendrá además que colaborar en la elaboración de las propuestas de resolución de reclamaciones y recursos y de petición de devolución de



ingresos que tengan relación con expedientes en que haya prestado la colaboración objeto del contrato.

## **2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES**

El adjudicatario adscribirá, como mínimo, para la ejecución de este contrato, el siguiente personal:

### **A) Un Jefe de equipo:**

La empresa adjudicataria designará un Jefe de equipo, titulado superior, que será la persona responsable del funcionamiento de la colaboración por parte del contratista y el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidentes que plantee la ejecución del contrato.

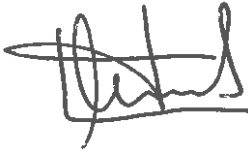
Este jefe de equipo, con dedicación exclusiva a los servicios contratados, se encargará de dirigir las actuaciones de regularización, comprobación y coordinación con los servicios municipales, y deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico y práctico en materia impositiva, inspección y recaudación, con competencia suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se encargará de organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

### **B) Otro personal necesario:**

- a) Una persona con titulación superior para la inspección de los impuestos objeto de la prestación del servicio. Deberá acreditar al menos TRES (3) AÑOS de experiencia mínima en contratos de inspección.
- b) Una persona con categoría profesional de Administrativo para la inspección de las tasas objeto de la prestación del servicio. Deberá acreditar al menos TRES (3) AÑOS de experiencia mínima en contratos de inspección.

Los licitadores deben comprometerse en sus ofertas a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales específicamente ofertados que aseguren la correcta ejecución del contrato, garantizando la comunicación tanto física como telemática con los funcionarios de la inspección tributaria municipal, debiendo realizar su jornada laboral íntegramente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, obligación contractual de carácter esencial conforme al artículo 223.f) del TRLCSP.



El adjudicatario adscribirá al contrato el personal citado, necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, que dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

### **3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a lo dispuesto en este pliego de prescripciones técnicas y en el plan de prestación del servicio propuesto por el licitador que resulte adjudicatario.

Queda prohibida cualquier modalidad de subcontratación o cesión de los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario.

El adjudicatario se hará cargo de la guardia y custodia bajo su exclusiva responsabilidad de todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos, manteniéndolos a la entera disposición del Ayuntamiento cuando éste lo considere oportuno.

El adjudicatario se compromete a no utilizar para sí ni a divulgar la información obtenida por la prestación de la asistencia técnica contratada.

Con objeto de que los responsables municipales puedan conocer el estado general de los trabajos y de cada expediente en particular, estos deberán contar con un acceso personalizado a la aplicación informática del adjudicatario, que deberá permitir consultar todos los detalles de las actuaciones realizadas en cada expediente, así como la firma de aquellas actuaciones que están reservadas a dichos responsables y que deberá realizarse utilizando firma electrónica.

Cualquier actuación técnica que se realice y pudiera afectar a la información corporativa del Ayuntamiento, su integración o actualización, deberá llevarse a cabo en coordinación con el Departamento de Informática y ser aprobada por el órgano de contratación.

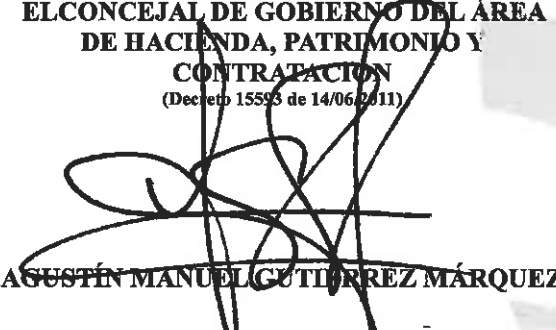
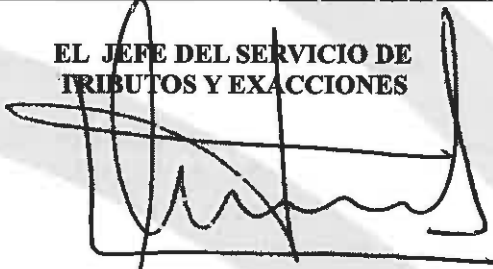
### **4. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos que se realicen dentro del objeto del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual, así como lo dispuesto en la Ley General Tributaria y, en

consecuencia, el adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, entre otros, utilizados durante la elaboración de los trabajos y procederá a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los mismos, debiéndose informar del lugar en que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de agosto de 2013.

<p><b>EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION</b> (Decreto 15593 de 14/06/2011)</p>  <p><b>AGUSTÍN MANUEL GUTIÉRREZ MÁRQUEZ</b></p>	<p><b>EL JEFE DEL SERVICIO DE TRIBUTOS Y EXACCIONES</b></p>  <p><b>p.s. JUAN FCO. HERRERA RODRÍGUEZ</b></p>
---	--